



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2020-00055-00
DEMANDANTE: YEIMY MARCELA PULIDO PINEDA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR E.S.E.

**ACTA No. 097 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la mañana (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: CESAR JULIAN VIATELA MARTINEZ, apoderado de la parte demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.426.050 y T.P. 260.127 del C.S. de la J.

La parte demandada: JONNY RICARDO CASTRO RICO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.794.457 y T.P. 153.598 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIALES

Se recibió el testimonio de lo señores

- Ana Patricia Díaz Dimate

A quien se le informó de las implicaciones del perjurio.

La declaración queda registrada en la videograbación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se procede a tomar los generales de ley a la señora **YEIMY MARCELA PULIDO PINEDA**. Previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

PRUEBA DOCUMENTAL.

- Se incorpora al expediente historia laboral consolidada de la señora **YEIMY MARCELA PULIDO PINEDA**, allegada por el apoderado de la parte demandante.
- Se requiere al apoderado de la entidad para que allegue al despacho la prueba documental decretada por este despacho. A la fecha no se ha remitido expediente administrativo contractual completo; la relación detallada de los contratos de la accionante; y copia de todos los contratos suscritos con la Subred Sur; cuadros de turnos y agenda de trabajo que cumplió; la constancia de pago de los honorarios mes a mes desde el 2010 a 2018 y copia de manual de funciones del personal en el cargo de auxiliar administrativo.

El apoderado de la parte demandada deberá elevar derecho de petición, adjuntado copia de la presente acta. Se le concede a la entidad el término de VEINTE (20) DÍAS para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte.

SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 23 DE JUNIO DE 2022 A LAS 2:30 P.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Angie Julieth Lozano Ramirez.

¹<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/5d77196c-d2cb-4b57-8efb-a119d67388db?vcpubtoken=997e5b5a-8343-4b1c-98b0-96d3e106ced5>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8a994910f46eceaeb785e451d9ae7af990dd596cf87f09171866bb59e174a3**

Documento generado en 18/05/2022 02:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>